



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto sentar las bases para la autorización de la realización de prácticas profesionales por parte de los alumnos universitarios en el sector productivo, social, público y privado.

SEGUNDO.- Se entiende por práctica profesional el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la entidad receptora de la práctica profesional en los términos que se señalen al efecto en los presentes lineamientos, así como en el convenio respectivo que se celebre con la Universidad.

La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa.

No se podrán adelantar horas de práctica.

TERCERO.- La práctica profesional no generará relación laboral entre el estudiante y la entidad receptora de la práctica profesional, por lo que el apoyo económico o incentivo que reciban tendrá el carácter de beca o compensación.

Los estudiantes deberán de cubrir como mínimo 400 horas de práctica profesional. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural mediante la suscripción del convenio correspondiente con la entidad receptora, debiendo quedar



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autoriza la prestación de prácticas profesionales.

CUARTO.- *Para la autorización de la realización de las prácticas profesionales mediante la celebración del convenio que corresponda, las mismas deberán tener los siguientes objetivos:*

- I. Establecer vinculación estrecha y directa entre el sector productivo, social, público y privado y la Universidad, a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de licenciatura.*
- II. Coadyuvar de manera conjunta empresa-universidad para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil para desarrollar actividades de acuerdo a su perfil académico encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que la empresa o institución, a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.*
- III. Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en la Universidad mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.*

La vinculación entre la Universidad y el sector productivo, social, público y privado sólo se llevará a cabo en forma directa con las entidades receptoras de prácticas profesionales, mediante convenios de colaboración en la materia que invariablemente deberán estar suscritos por la unidad académica respectiva y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural. En ningún caso se aceptarán empresas intermediarias para la captación de practicantes de la Universidad.

QUINTO.- *La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con el sector productivo, social, público y privado.*

El practicante podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en la Universidad con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los presentes lineamientos.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Si durante la prestación de la práctica profesional, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica que corresponda, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.

Para la prestación de la práctica profesional en el extranjero, la Dirección de Extensión y Difusión Cultural se coordinará con la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales y con la Unidad Académica de procedencia del alumno, para la gestión del convenio respectivo, a efecto de que se cumpla con los procedimientos administrativos, académicos y migratorios en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Lo expuesto en el párrafo que antecede es aplicable únicamente para alumnos de la Universidad, no para egresados y/o pasantes.

SEXTO.- *El desarrollo de prácticas profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales, instancia dependiente de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, encargada de coordinar el desarrollo de la práctica profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad.*

Las Coordinaciones de Prácticas Profesionales de las Unidades Académicas serán coadyuvantes con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo.

La inscripción a las prácticas profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.

SÉPTIMO.- *Las atribuciones de la Unidad Central de Prácticas Profesionales serán las siguientes:*

- I. Proporcionar estudiantes a las entidades receptoras de acuerdo al perfil profesional solicitado.*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

- II. Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.*
- III. Supervisar a los practicantes.*
- IV. Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.*
- V. Operar y administrar el Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).*
- VI. Dar difusión al programa de prácticas profesionales.*
- VII. Gestionar la elaboración de convenios generales con las entidades receptoras.*
- VIII. Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de prácticas profesionales.*
- IX. Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica de origen del practicante.*
- X. Coordinarse y colaborar con las unidades de prácticas profesionales en cada una de las Unidades Académicas de la Universidad.*
- XI. Proporcionar a las entidades receptoras y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de prácticas profesionales*
- XII. Expedir la carta de liberación de prácticas profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.*
- XIII. Apoyar a las Unidades Académicas, cuando éstas así lo requieran, en la gestión de convenios específicos con las entidades receptoras.*

OCTAVO.- *Son compromisos de las entidades receptoras de prácticas profesionales:*

- I. Gestionar la celebración de convenios con la Universidad ante la Unidad Central de Prácticas Profesionales.*
- II. Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad de Central de Prácticas Profesionales.*
- III. Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las prácticas profesionales.*
- IV. Otorgar un trato digno a los practicantes.*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

- V. Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de prácticas profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.*
- VI. Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de la empresa.*
- VII. Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes.*
- VIII. Facilitar la supervisión y evaluación del programa de prácticas profesionales, proporcionando la información requerida por la Universidad.*
- IX. La unidad receptora no podrá designar estudiantes practicantes para suplir a trabajadores de la misma, ni cubrir horarios diferentes a los establecidos en el programa de prácticas profesionales.*
- X. Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de prácticas profesionales respecto a las actividades a realizar.*
- XI. Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento mediante la suscripción del convenio correspondiente.*
- XII. Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.*
- XIII. Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.*
- XIV. Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por el supervisor de la empresa.*

NOVENO.- *Obligaciones de los estudiantes que realizan las prácticas profesionales:*

- I. Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por la Universidad.*
- II. Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las prácticas profesionales,*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural mediante la suscripción del convenio correspondiente.

- III.** *Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.*
- IV.** *Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.*
- V.** *Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.*
- VI.** *Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero, párrafo tercero, de los presentes Lineamientos.*
- VII.** *Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de su Unidad Académica.*
- VIII.** *Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de su Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.*

DECIMO.- *Compromisos de los docentes:*

- I.** *Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas.*
- II.** *Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.*
- III.** *Establecer contacto con la entidad receptora para supervisar a los estudiantes practicantes.*

DÉCIMO PRIMERO.- *Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y las Unidades Académicas, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- *Las reformas y adiciones realizadas a los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Los convenios que se celebren para prácticas profesionales por cualquier dependencia universitaria deberán ajustarse a los presentes lineamientos, en cuyo defecto dichos instrumentos serán nulos.*

APROBADOS EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2020, SEGÚN OBRA EN EL ACTA No. 583.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*C. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Mex.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-178/20

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 15 de junio de 2020, según Acta Número 583 (cinco, ocho, tres), se tomó el siguiente:-----

----- **A C U E R D O** -----

3. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:-----

3.1. La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la propuesta de reforma de los "**Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua**", presentados por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.-----

La Comisión de Reglamentos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación-----

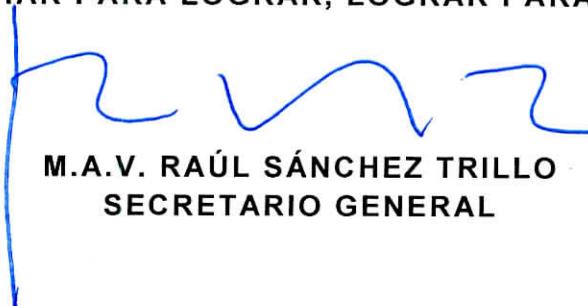
Sometido el contenido del dictamen a la consideración del pleno, fue: -----

----- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veinte.-----

ATENTAMENTE

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL

